

De la Secretaría Técnica de la Contraloría General

Artículo 348. Verificar que los recursos financieros ministrados por la Federación a la Fiscalía General, con base a los instrumentos de coordinación y colaboración que se suscriban, sean canalizados hacia los objetivos propuestos en los programas respectivos y sean aplicados con honestidad y transparencia.

La Secretaría Técnica será el enlace entre el Contralor General y las áreas que integran la Contraloría General, y unidades administrativas de la Fiscalía General, misma que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir al Contralor General en el despacho de asuntos que éste deba acordar;
- II. Supervisar y tomar las medidas necesarias en el cumplimiento y seguimiento del Programa General de Trabajo;
- III. Evaluar los procesos administrativos y técnicos respecto a los parámetros de eficiencia, eficacia y costo, y en su caso sugerir al Contralor General, programas de rediseño y reingeniería;
- IV. Remitir los asuntos que le indique el Contralor General y darle el seguimiento técnico correspondiente hasta su conclusión;
- V. Llevar una bitácora de las actividades realizadas;
- VI. Informar al Contralor General sobre los alcances y resultados de los procesos administrativos y técnicos aplicados, y
- VII. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o a la superioridad jerárquica.